

RESOLUCION No. 64-2018

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Junio del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 20-2018**, contentivo **"SE PRESENTA SOLICITUD DE HABILITACION DE NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE"**. Presentado por el **ABOGADO OSCAR DANIEL HERNANDEZ BARAHONA** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL COMIDAS ESPECIALIZADAS S. DE R.L. DE C.V.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 22 de Febrero del 2018, el **ABOGADO OSCAR DANIEL HERNANDEZ BARAHONA** presento Solicitud para nueva acometida para el Local Comercial Restaurante KFC, Toncontin, propiedad de la Sociedad Mercantil **COMIDAS ESPECIALIZADAS S. DE R.L. DE C.V.**; presento solicitud de Habilitación de Nueva Acometida de Agua Potable, ubicado en la Colonia América, Boulevard Comunidad Económica Europea.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 27 de Febrero del 2018, se ordenaron los traslados los traslados a la **DEPARTAMENTO NORMAS Y SUPERVISION** a efecto de que se pronuncie mediante Informe para su posterior Resolución..

CONSIDERANDO: Que el **DEPARTAMENTO NORMAS Y SUPERVISION**, emitió **INFORME DETALLADO** mediante **OFICIO CFS-023-2018** en fecha 04 de Abril del 2018, en el cual informa que el **COMITÉ DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS** analizo la Solicitud de servicios de factibilidad de Agua Potable en el proyecto Local Comercial Restaurante KFC, Toncontin, propiedad de la **Sociedad Mercantil COMIDAS ESPECIALIZADAS S. DE R.L. DE C.V.**; ubicado en la Colonia América, determinando mediante **Dictamen GDM-018-2018** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente, la conexión domiciliar será de 1/2" Ø PVC-SDR-26, la caja del medidor deberá ser instalada en la casa. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø con tubería PVC-SDR-41, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4493) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.
- 5) Este Dictamen tiene una validez de cuatro meses a partir de la fecha de su emisión de no estar conforme con el deberá presentar la solicitud por escrito al comité de Factibilidad de Servicios en las Oficinas de Normas y Supervisión.

CONSIDERANDO: En fecha 09 de Abril del 2018, la secretaria de la Institución dio traslado al Departamento Comercial para que emitara Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe y Demás Derechos pronunciándose mediante MEMORÁNDUM DC-329-2018, informándonos que para realizar el cálculo de la Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos se requiere el presupuesto de la obra, también nos hacen mención que cuando se construyó DENNY'S se aprobó mediante **Factibilidad de Servicios No. 059-2015**, la cual fue cancelada solamente un área de 222.47 y el área total del terreno es 4,237.34 mts², dicho predio tienen dos **Cuentas Comerciales No. 249-010-0251 y la 249-010-**

0301 (activa), en virtud que lo que se está solicitando es un pegue en la parte lateral del inmueble se debe cobrar la Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos por el resto del área 4,009.87 metros cuadrados ascendiendo a un valor de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 28/100 CENTAVOS (L.410,185.28)** dicho valor a pagar deberá ser revisado y analizado por la Unidad de Normas y Supervisión.

CONSIDERANDO: En fecha 03 de Mayo del 2018, el Departamento Legal previo a emitir Dictamen Legal solicito a la Secretaría General de la Institución que remitiera las presentes diligencias a la Unidad de Normas y Supervisión para que se pronunciaran en lo referente a lo solicitado por el Departamento Comercial; con relación a la Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos en cuanto al área que se construirá el Restaurante KFC y el Área total del terreno requerido por el Departamento Comercial.

CONSIDERANDO: La Unidad de Normas y Supervisión, en fecha 22 de Mayo de 2018 se pronuncian mediante **MEMORÁNDUM CFS-023-2018**, que se revisó el Cálculo que emitió el Departamento Comercial de fecha 09 de Septiembre de 2015 y se observa que el área de **Calculo que debió utilizar es el área bruta (4,237.34 mts3) y no el área útil (222.77 mts3)**, en vista que todas las construcciones son de un nivel, en tal sentido el Comité de Factibilidad de Servicios determina que el Departamento Comercial proceda a hacer la rectificación del cobro.

CONSIDERANDO: El Departamento Comercial mediante **MEMORÁNDUM DC-No.441-2018** de fecha 07 de Junio de 2018, emite Calculo de Tasa de Suministro Desagüe y Demás Derechos por un valor a pagar de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 19/100 CENTAVOS (L.410,247.19)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" **RESUELVE:** declarar **CON LUGAR:** La Solicitud denominada "SE PRESENTA SOLICITUD DE HABILITACION DE NUEVA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE". Presentado por el **ABOGADO OSCAR DANIEL HERNANDEZ BARAHONA** quien actúa en su condición de Apoderado

Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL COMIDAS ESPECIALIZADAS S. DE R.L. DE C.V.**; Determinando lo siguiente:

Mediante Dictamen GDM-018-2018 informan lo siguiente:

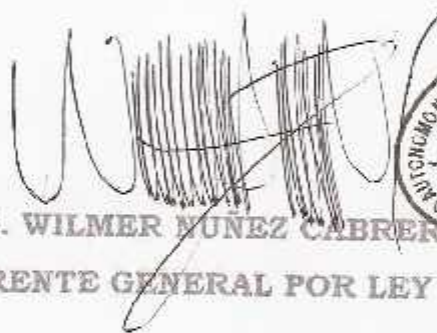
- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente, la conexión domiciliar será de ½" Ø PVC-SDR 26, la caja del medidor deberá ser instalada en la cera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø con tubería PVC-SDR-41, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4493) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.
- 5) Este Dictamen tiene una validez de cuatro meses a partir de la fecha de su emisión de no estar conforme con el deberá presentar la solicitud por escrito al comité de Factibilidad de Servicios en las Oficinas de Normas y Supervisión.

Por lo que deberá de cancelar la cantidad de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 19/100 CENTAVOS (L.410,247.19)**. Por concepto de Tasa de Suministro, Desagüe y demás a Derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69, 72, 83, 84,

137, 138, 139, 140 y 141 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial**, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**



ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
GERENTE GENERAL POR LEY



PEAS/SG